



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS DE LENGUAS EXTRANJERAS INGLÉS, CURSOS DE PREPARACIÓN DEL EXAMEN TOEFL ITP Y LA APLICACIÓN DEL MISMO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FACULTAD DE IDIOMAS, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FACULTAD DE IDIOMAS UABJO” REPRESENTADA POR EL LIC. ROLANDO FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FMVZ UABJO” REPRESENTADO POR LA M. C. PATRICIA KARINA VICENTE CASTILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, AMBAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ DE OAXACA; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “FACULTAD DE IDIOMAS” QUE:

I.1 Es una Unidad Académica dependiente de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “BENITO JUÁREZ” DE OAXACA, encargada de formar profesionales competentes, realizar investigación científica y pedagógica en la enseñanza de lenguas extranjeras, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la sociedad y del país.

I.2 Que el LIC. ROLANDO FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Director, tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto por el Artículo 58, Fracción III de la Ley Orgánica de la UABJO. Personalidad que acredita con la copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Técnico, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciocho.

I.3 Para los efectos del presente documento, señala como su domicilio legal ubicado en Avenida Universidad, sin número, Colonia Cinco Señores, perteneciente al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120.



II.- DECLARA “LA UABJO” y “LA FMVZ”:

II.1 “LA UABJO” es un organismo público descentralizado del Estado, con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo con su Ley Orgánica publicada el 7 de marzo de 1988 en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por Decreto número 127 del Ejecutivo del Estado.

ACUERDO DE COLABORACIÓN FACULTAD DE IDIOMAS UABJO Y FMVZ UABJO



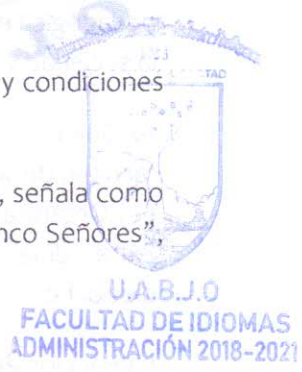
II.2 **"LA UABJO"**, al ser una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida, forma parte del subsistema de tipo superior del sistema educativo mexicano. De acuerdo con los lineamientos estipulados en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y su Ley orgánica, esta IES, tiene como finalidad la *docencia* de tipo Medio Superior y Superior para formar bachilleres, profesionales de nivel medio, profesionales de nivel; TSU, Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, docentes universitarios e investigadores, la *investigación* orientada al beneficio integral de la comunidad y la *extensión* y la *difusión de la cultura* universitaria con elevado propósito de servicio social.

II.3 En su estructura orgánica, **"LA UABJO"** cuenta con la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia (**LA FMVZ UABJO**) que tiene entre sus funciones, formar profesionales competentes en las Ciencias Veterinarias con valores y compromiso social en la producción pecuaria, salud pública y bienestar animal, aprovechamiento y conservación de los Recursos Naturales, investigación científica y desarrollo sustentable; además proporcionar a la comunidad servicios de calidad para contribuir al progreso del Estado y del país.

II.4 Que su representante es la M. C. PATRICIA KARINA VICENTE CASTILLO en su carácter de Directora, como lo acredita el Acta emitida por el H. Consejo Técnico con fecha 15 de junio del año 2019 nombramiento que la faculta según la normatividad universitaria para firmar Acuerdos de Colaboración.

II.5 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Colaboración en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II.6 Que, para los efectos de cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad s/n, Ciudad Universitaria, "Cinco Señores", C.P. 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



III.- DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

III.1 **"LAS PARTES"** manifiestan su interés y conformidad en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración para realizar actividades académicas y otros que bajo el interés común, académico e institucional determinen las partes involucradas que beneficie a los estudiantes de Licenciatura, posgrado y docentes de **"LA FMVZ UABJO"**.

III.2 Para el cumplimiento del Acuerdo de Colaboración **"LAS PARTES"** buscarán mecanismos y estrategias adecuadas para realizar actividades encaminadas al logro de intereses comunes.



III.3 De conformidad con las anteriores declaraciones “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, el alcance y contenido de este Acuerdo de Colaboración, manifestando que es su deseo realizar acciones conjuntas para promover la participación y formación académica del personal que las integran, las cuales se establecen de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento que se suscribe al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este acuerdo de colaboración entre “LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA” y la “FACULTAD DE IDIOMAS”, es para establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración entre las partes, respecto a la implementación y desarrollo de los cursos de lenguas extranjeras INGLÉS, cursos de preparación del examen TOEFL ITP y la aplicación del mismo; impartidos por la “FACULTAD DE IDIOMAS” a los estudiantes de licenciatura, posgrado y a docentes de “LA FMVZ”, determinando el tiempo o la duración de los mismos.

Los cursos de lenguas extranjeras inglés, talleres y aplicación del examen TOEFL ITP se estructuran de la siguiente manera:

Primer Semestre	Lengua extranjera
	4 horas semanales
	Nivel: Básico

Segundo Semestre	Lengua extranjera
	4 horas semanales
	Nivel: Elemental

Tercer Semestre	Lengua extranjera
	4 horas semanales
	Nivel: Pre-intermedio



U.A.B.J.O.
FACULTAD DE IDIOMAS
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



TALLERES Y APLICACIÓN DEL EXAMEN TOEFL ITP.



TALLER	Talleres de preparación del examen TOEFL ITP
	Un semestre
	Nivel: Avanzado

El Centro de Auto acceso de la Facultad de Idiomas UABJO, aplicará EL EXAMEN TOEFL ITP oficial, de diagnóstico o de práctica, elaborados y administrados por el Centro de Auto acceso, a los estudiantes, maestros, maestras y entre otros amparados bajo este convenio bajo las siguientes opciones:

- 1 De manera grupal, con un mínimo de 10 alumnos. (Si son menos de diez, el solicitante deberá solicitarlo de manera individual y acatarse al calendario y requisitos de exámenes del Centro de Auto acceso.)
- 2 El examen se solicitará al Centro de Auto acceso, cinco días hábiles previos a la fecha requerida por la coordinación o área correspondiente, y cumpliendo con los requisitos establecidos como lineamientos requeridos por el Centro de Auto acceso.
- 3 El examen TOEFL ITP oficial se llevará a cabo en el Centro de Auto acceso de la Facultad de Idiomas, Campus Burgoa de la UABJO.
- 4 El examen TOEFL ITP de diagnóstico o de práctica se llevará a cabo en el Centro de Auto acceso de la Facultad de Idiomas, Campus Burgoa de la UABJO o en las Instalaciones del Instituto de Ciencias de la Educación de la UABJO. Quien deberá proporcionar el espacio, mobiliario y equipo requeridos para la aplicación del examen con una previa notificación de dichos requerimientos.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "FACULTAD DE IDIOMAS"

Para la ejecución del objeto de este Acuerdo de Colaboración la "FACULTAD DE IDIOMAS" se compromete a:

- II.1 Respetar los reglamentos y lineamientos internos de "LA FMVZ UABJO" para desarrollar el acuerdo de forma pertinente y adecuada.
- II.2 Presentar por escrito a "LA FMVZ UABJO", las propuestas de los programas de cursos o talleres que serán implementados a los estudiantes de licenciatura, posgrado y docentes.
- II.3 Presentar por escrito a "LA FMVZ UABJO", la solicitud con los requerimientos de aulas, material y equipo electrónico que sean necesarios para los talleres que serán implementados a los estudiantes de licenciatura, posgrado y a docentes con anticipación de 3 días como mínimo.
- II.4 Establecer el calendario y programa de actividades para el desarrollo y cumplimiento de las actividades, objeto de este Convenio.
- II.5 Definir el número de estudiantes de "LA FMVZ UABJO", que recibirán el curso o taller semestralmente.
- II.6 Determinar el área responsable para la capacitación de estudiantes en "LA FMVZ UABJO".
- II.7 Designar a los docentes que impartirán los cursos o talleres.
- II.8 Cubrir los honorarios de los profesores designados por cada grupo.
- II.9 Reportar calificaciones cada fin de semestre para dar seguimiento y continuidad de dichos cursos.
- II.10 Llevar a cabo el proceso de convocatorias, inscripciones y reinscripciones para los cursos y talleres cada inicio de semestre, mediante la recepción de cuotas establecidas en la cláusula Quinta de este acuerdo de colaboración, así como los documentos correspondientes.
- II.11 Elaborar y Expedir las Constancias con valor curricular a los alumnos o docentes que acrediten los cursos o talleres respectivos.
- II.12 Las demás que sean necesarias para el adecuado desarrollo del cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.





TERCERA. COMPROMISOS DE “LA FMVZ UABJO”

Para la ejecución del objeto de este Acuerdo de Colaboración, “LA FMVZ UABJO” se compromete a:

III.1 Respetar los reglamentos y lineamientos internos de la “FACULTAD DE IDIOMAS UABJO” para desarrollar el acuerdo de forma pertinente y adecuada.

III.2 Proporcionar las instalaciones adecuadas, así como el material y equipo electrónico necesario para la implementación de los cursos o talleres solicitado con previa anticipación.

III.3 Promover y difundir el curso o taller de la lengua extranjera Inglés, preparación y aplicación del examen TOEFL ITP, entre la comunidad estudiantil, docente y personal administrativo de “LA FMVZ UABJO” que esté en posibilidad de realizar dichos cursos o talleres.

III.4 Designar a la Coordinación del MVZ Eleazar Altamirano Mijangos, Coordinador Académico como responsable para la logística y demás actividades necesarias para desarrollar los cursos, talleres y aplicación del examen TOEFL ITP establecidas en el presente acuerdo.

III.5 Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente acuerdo.

CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

IV.1 Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Primera de este Acuerdo de Colaboración, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Acuerdos Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Actividades para realizar;
- b) Calendarios y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones económicas;

ACUERDO DE COLABORACIÓN FACULTAD DE IDIOMAS UABJO Y FMVZ UABJO





- h) Emisión de las constancias y todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA. BENEFICIOS ESPECÍFICOS DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

V.1 A todos los estudiantes y docentes a través del convenio de colaboración se beneficiarán con el costo del pago del derecho del curso en mención, realizando un depósito por la cantidad de \$750.00 semestrales por estudiante y docente siempre y cuando el grupo este conformado mínimamente de 20 estudiantes.

V.2 El curso de preparación para el examen TOEFL con duración de un semestre tendrá un costo de \$750.00 semestrales por estudiante y docente siempre y cuando el grupo este conformado mínimamente de 15 estudiantes.

V.3 A todos los estudiantes y docentes que aprueben el curso se les dará una constancia con valor curricular, y que certificará su nivel de dominio de alguna lengua extranjera para su proceso de titulación o ingreso a un programa de posgrado.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, se integrará una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- Elaborar los proyectos de programas de trabajo y someterlos a la consideración y firma de los representantes de ambas partes.
- Instrumentar el desarrollo de los proyectos aprobados.
- Evaluar semestralmente o por módulos las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos en ese lapso.
- Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

La Comisión Técnica se integrará con un responsable de cada una de las partes:

Por parte de la "FACULTAD DE IDIOMAS UABJO" designa al Lic. Octavio César González Marcial, Coordinador de Facultades y Vinculación. Por parte de "LA FMVZ UABJO" designa a MVZ Eleazar Altamirano Mijangos Coordinador Académico

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

ACUERDO DE COLABORACIÓN FACULTAD DE IDIOMAS UABJO Y FMVZ UABJO

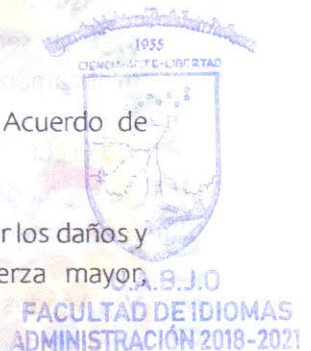


“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la ejecución del presente Acuerdo de Colaboración se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, y por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

IX.1 Queda establecido que estudiantes y demás personal participante de este Acuerdo de Colaboración, respetaran los reglamentos internos y vigentes de las instituciones.

IX.2 Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarle como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.



DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Acuerdo empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 3 años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DECIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Acuerdo de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole con treinta días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicio alguno para ellas como a terceros. Y las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación.

DECIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO

Ambas partes están exentas de toda responsabilidad, en caso de demora o incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Convienen las partes que en caso de que ocurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del finiquito.

**ACUERDO DE COLABORACIÓN FACULTAD DE IDIOMAS
UABJO Y FMVZ UABJO**



DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Acuerdo es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

XV.1 “LAS PARTES” convienen que las publicaciones de diversas categorías (proyectos, estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto de este acuerdo, se realizarán de común acuerdo.

XV.2 Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas y actividades académicas y laborales según sea el caso.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de la publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizan por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá proporcionalmente a su aportación intelectual y material.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo en los casos en los que se considere necesario.



Leído el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado quedando uno en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil vintiuno.

“CIENCIA, ARTE, LIBERTAD”

POR LA “FACULTAD DE IDIOMAS”

POR “LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA”



LIC. ROLANDO FERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE IDIOMAS

M.C. PATRICIA KARINA VICENTE CASTILLO
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

TESTIGOS

LIC. OCTAVIO CESAR GONZÁLEZ MARCIAL
COORDINADOR DE FACULTADES Y VINCULACIÓN

MVZ ELEAZAR ALTAMIRANO MIJANGOS
COORDINADOR ACADÉMICO